

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 823-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 223-2010-ALC/MVES de fecha 06.08.2010, las Resoluciones Nº 43 de fecha 26.09.2013, Nº 48 de fecha 14.04.2015 y Nº 50 de fecha 15.09.2015, del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima, el Auto de Vista de fecha 01-10-2014 de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Lima, el Memorando Nº 262-2015-PPM/MVES, de la Procuraduría Pública Municipal de fecha 02.10.2015, el Informe Nº 817-2015-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 06.10.2015 el Informe Nº 066-2015-OGA/MVES de la Oficina General de Administración de fecha 07.10.2015, el Memorando Nº 1732-GM/MVES de la Gerencia Municipal, de fecha 12.10.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 223-2010 de fecha 06.08.2010 se resuelve Reponer a VICTOR GRIMALDO CHAVEZ TAUMA, en el cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido o en un cargo de igual o similar nivel o categoría en las mismas condiciones económicas con las contaba;

Que, con Resolución Nº 43, de fecha 26.09.2015, el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima, aprobó el Informe Pericial Nº 054-2010-PJ-ESH de fecha 14.05.2010, el cual, fue confirmado por Auto de Vista de fecha 01-10-2014 de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Lima; en consecuencia, mediante Resolución Nº 48 del Órgano Jurisdiccional, de fecha 14.04.2015, requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, cancelar al demandante, las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha que se produjo su despido hasta su reposición efectiva;

Que, mediante Resolución Nº 50 de fecha 15.09.2015, el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima, requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, cumpla con presentar algún documento idóneo y fehaciente del estricto cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia, esto es, reponer al demandante en sus labores habituales, registrándole en la planilla de trabajadores y todos los beneficios correspondientes;

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, con Informe Nº 817-2015-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06.10.2015 señala que corresponde incluir a VICTOR GRIMALDO CHAVEZ TAUMA en la Planilla de Obreros Permanentes, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728; y sugiere, se cumpla con el pago remunerativo y de todos los derechos que le asiste al referido demandante, en cumplimiento a lo resuelto por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima;

de Villa de Gourdon

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, en atención al Memorando Nº 262-2015-PPM/MVES de fecha 02.10.2015, de la Procuraduría Pública Municipal, que solicita informe sobre las acciones adoptadas para la reposición efectiva del trabajador, la Oficina General de Administración remite el Informe Nº 066-2015-OGA/MVES solicitando la emisión del acto administrativo, a fin de incluir en la Planilla de Obreros del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728 a VICTOR GRIMALDO CHAVEZ TAUMA, dando cumplimiento al mandato judicial;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Memorando Nº 1732-GM/MVES, el Gerente Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20°, así como el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL dispuesto por la Resolución № 50 de fecha 15.09.2015 del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima, en consecuencia, INCORPORAR a VICTOR GRIMALDO CHAVEZ TAUMA, en la Planilla de Obreros del Régimen Laboral de Decreto Legislativo Nº 728, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Transitorio de Trabajo de Lima, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Publica Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de VIIIa El Salvado

RIO CECILIA CASAS CAUTI

CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



